



Bogotá, 08/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500081941



20165500081941

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**C.G.R TRANSPORTES SIN FRONTERAS LTDA**  
**CALLE 6 No. 4 - 47**  
**MEDELLIN - ANTIOQUIA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3114** de **27/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

3114

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 03114 del 27 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga C.G.R. TRANSPORTES SIN FRONTERAS LIMITADA, identificada con N.I.T. 900.304.221-1.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de

CA

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga C.G.R. TRANSPORTES SIN FRONTERAS LIMITADA, identificada con N.I.T. 900.304.221-1.

*una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0-164457 de fecha 11 de Octubre de 2013 impuesto al vehículo de placa YAQ 453, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de C.G.R. TRANSPORTES SIN FRONTERAS LIMITADA, identificada con N.I.T. 900.304.221-1, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es, "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente", según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

*"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."

Decreto 1842 de 2007, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga C.G.R. TRANSPORTES SIN FRONTERAS LIMITADA, identificada con N.I.T. 900.304.221-1.

*“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente”*

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *“Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *“Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.”*

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

#### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0-164457	11 DE OCTUBRE DE 2013	YAQ 453

Tiquete de Báscula No. 1237608.

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0-164457 de fecha 11 de Octubre de 2013 y el tiquete de báscula 1237608 del 11 de Octubre de 2013 hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga C.G.R. TRANSPORTES SIN FRONTERAS LIMITADA, identificada con N.I.T. 900.304.221-1.

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga C.G.R. TRANSPORTES SIN FRONTERAS LIMITADA, identificada con N.I.T. 900.304.221-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 esto es, *“(…) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente(…)”* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa YAQ 453, presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga C.G.R. TRANSPORTES SIN FRONTERAS LIMITADA, identificada con N.I.T. 900.304.221-1.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa C.G.R. TRANSPORTES SIN FRONTERAS LIMITADA, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, se dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**"Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de C.G.R. TRANSPORTES SIN FRONTERAS LIMITADA, identificada con N.I.T. 900.304.221-1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga C.G.R. TRANSPORTES SIN FRONTERAS LIMITADA, identificada con N.I.T. 900.304.221-1, con domicilio en la ciudad de Medellín, en la Calle 6 N° 4-47, Teléfono 8415252, Correo Electrónico gerencia@cgrtransportes.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser

**RESOLUCIÓN No.**

**Del**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga C.G.R. TRANSPORTES SIN FRONTERAS LIMITADA, identificada con N.I.T. 900.304.221-1.

remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 0 3 1 1 4

27 ENE 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Willian Andrés Vallejo Barzosa  
Revisó:  
Aprobó: Coordinador Grupo IUIT  
S:\Users\

IMPRESION UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. \_\_\_\_\_

1. FECHA Y HORA

AÑO				MES				HORA							MINUTOS		
2013	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	01			
DIA				05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
11	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SOLO, DIRECCION Y CIUDAD

Via Castilla - Guardaf. Km 49 Peaje Flandes Pasaje Norte

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
(A)	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Yumbo

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
SUSETA	TRONQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 79846877

LICENCIA DE CONDUCCION: 11001-108250380CZ

EXPEDIDA: 26-03-2013 26-03-2016

NOMBRES Y APELLIDOS: William Ricardo Rivero Umaña

DIRECCION: Cra 113A N 20A-09

TELEFONO: 2928213

9. PRENOMINADO DEL VEHICULO

Saiz Melo Maria Claudia

CC. 39.754.526

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

CGR Transportes sin Fronteras LTDA. NIT. 900304221-1

12. LICENCIA DE TRANSITO

1000 2341129

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Sr. Bulla Ramirez Jeison

PLACA NO: 092309

ENTIDAD: VITRA PENAL

SETRA DETOL

NOTA: EL AGENTE DEBE FIRMAR EN TODOS LOS CASOS EN LAS CARRETERAS QUE REDIBA RECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS CASOS DE INFRACCIONES DE TRAFICO EN CARRETERAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, EN LA FIRMA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL.

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEadero
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Transporta tubos y accesorios tuberia. Manifiesto de carga N. 200900003414. Sobre peso 780 Kg segun fiquete bascula Norte N. 9154.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA EN PARTES DE INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

*[Signature]*

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

*[Signature]*

C.C. No. 7106011

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESO POR: MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES





TIQUETE DE PESO  
CONCESION NEIVA - GIRARDOT /  
BASCULA NORTE  
FLANDES

Datos Generales

Nº Registro 1237608      Nº Sobrepeso 9154  
Fecha Hora 11/10/2013      03:07:19  
Impresion 11/10/2013  
Usuario sandra

Datos Peso

Categoria R16 1  
Peso Total 8780  
Peso Cat 8000  
Dif. Peso -780

Estado SOBREPESO

• Datos Camion

Placa YAQ-453

Nom..Empr.

Manifiesto Carga Nº 200900003414

Comparendo N0-164457

Comentario COMP. IT. BULLA PL. 092309 TRANS.  
TUBERIA Y ACCESORIOS.

Detalle de la información de la cámara de comercio de Cundinamarca

## Registro Mercantil

La información reportada es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razon Social	<b>C.G.R. TRANSPORTES SIN FRONTERAS LIMITADA.</b>
Régimen	
Cámara de Comercio	FACATATIVA
Número de Matrícula	0000062104
Identificación	NIT 900304221 - 1
Fecha de Inicio Renovado	2015
Código de Matrícula	20090803
Código de Industria	20390228
Código de Comercio	201192
Código de Comercio	COMERCIO COMERCIAL
Código de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Código de Organización	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL
Valor Nominal	1100000000,00
Valor de Mercado Neto	0,00
Operaciones Operacionales	917791000,00
Operaciones	1,00
Activo	No



### Actividades Económicas

2010 - 3 transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

Oficina Comercial	MADRID / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	CL 6 4 47
Teléfono Comercial	8415252
Municipio Fiscal	MADRID / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	CL 6 4 47
Teléfono Fiscal	8415252
Correo Electrónico	gerencia@cgrtransportes.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para

12/01/2015

Detalle Registro Mercantil

Mercantil

el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión](#) [Ayuda](#)



Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 500  
Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500051581



Bogotá, 27/01/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**C.G.R TRANSPORTES SIN FRONTERAS LTDA**  
CALLE 6 No. 4 - 47  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3114 de 27/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: JUAN CORREDOR  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 2960.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

**Representante Legal y/o Apoderado**  
**C.G.R TRANSPORTES SIN FRONTERAS LTDA**  
**CALLE 6 No. 4 - 47**  
**MEDELLIN - ANTIOQUIA**

472  
Servicios Postales  
Bancos G.A.  
MT 101075-17-9  
EC 22-9-96-A-95  
Teléfono: 01 8000 111 216

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS  
Y TRANSPORTES - Superintendencia  
Dirección: Calle 37 No. 28 B 21  
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111311395  
Envío: RN520618683CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
C.G.R TRANSPORTES SIN  
FRONTERAS LTDA  
Dirección: CALLE 6 No. 4 - 47  
Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA  
Departamento: ANTIOQUIA  
Código Postal:  
Fecha Pre-Admisión:  
2016-11-14 27:47  
El transportador de correo es el responsable de la entrega del correo.  
El tiempo de entrega es el tiempo que tarda el correo en llegar al destinatario.